



31 de mayo de 2021

Circular UIF No. 14/2021

SUJETOS OBLIGADOS

Toda la República

Hacemos referencia a lo establecido en el artículo 52 del capítulo VI del Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, comunicado mediante Resolución SB No.348/27-04-2016; en el cual se incluyó la segmentación de los factores de riesgo de acuerdo a las variables comunicadas por esta Comisión.

En virtud de lo anterior y considerando que la segmentación de los factores de riesgo es parte de la gestión y evaluación del riesgo de Lavado de Activos, se deben considerar como mínimo las siguientes variables, las cuales son enunciativas y no limitativas:

Factores	VARIABLES MÍNIMAS
Clientes	Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos, patrimonio, entre otros.
Productos y Servicios	Naturaleza, características, vulnerabilidad, nicho de mercado o destinatarios, entre otros.
Zona Geográfica	Ubicación, características, naturaleza de las transacciones, entre otros.
Canales de Distribución	Naturaleza y características, entre otros.

La selección de los modelos y variables dependerán de cada sujeto obligado de acuerdo a su tamaño, complejidad de operaciones y naturaleza de las mismas. En el ejercicio de identificación de operaciones inusuales, se debe segmentar, como mínimo, cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, **asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de** homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. **Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, las instituciones deben contemplar como variables, además de las mínimas indicadas, la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente y, en general, los lineamientos establecidos en el Capítulo V del Reglamento de Ley vigente.**



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Unidad de Inteligencia Financiera



Para tal efecto, la Gerencia de Riesgos de la Comisión, a través del Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo ha diseñado una Guía de Mejores Prácticas para la construcción de modelos de segmentación relacionados con los factores de riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, la cual se adjunta a la presente Circular.

Cualquier consulta al respecto, puede ser enviada al correo electrónico ConsultasLAFT@cnbs.gob.hn.

Atentamente,



LIC. CESAR CASTELLANOS
Director